

## Beneficiarios de la Línea

Pueden solicitar esta Línea de financiación autónomos y empresas españolas que emitan facturas derivadas de la venta en firme de bienes y servicios realizadas a un deudor ubicado fuera del territorio nacional.

## Facturas que se pueden anticipar

Se podrán anticipar las facturas que procedan de la actividad exportadora del cliente, que tengan una fecha de vencimiento no superior a 180 días a contar desde la fecha del anticipo del importe de la factura por la entidad de crédito.

## Fecha límite para firmar la operación

El día 16 de diciembre de 2013 finaliza el plazo para formalizar la operación de adelanto de las facturas acogidas a la Línea.

## Entidades que deciden sobre la concesión de la operación

El banco o caja de ahorros en la que se presenta la solicitud.

El riesgo de crédito es asumido por la entidad de crédito.

Las operaciones formalizadas con “Certificado para Liquidez” contarán con la garantía aportada por la aseguradora en dicha certificación, sin embargo, las entidades financieras podrán solicitar las garantías adicionales que estimen oportunas.

## Operaciones que se pueden financiar a través de esta Línea

### a) Operaciones con “Certificado para Liquidez”

Para aquellos casos en los que el Cliente cuente con una garantía emitida por una entidad aseguradora constituida por un documento que cumpla los siguientes requisitos:

- Que tenga que ser aceptado por la entidad financiera.
- Que se exija una cesión del crédito a favor de la entidad financiera.
- Que la aseguradora haya realizado una comprobación técnico-comercial respecto de las facturas incluidas en el “Certificado para Liquidez”.
- Que incorpore la obligación indemnizatoria de la aseguradora a la entidad financiera a primer requerimiento.
- Que no incluya ninguna excepción, salvo la posibilidad de solicitar la devolución de la indemnización practicada en caso de que por sentencia judicial en primera instancia o laudo arbitral firme se desestimen las pretensiones del cedente.
- Que incluya una relación detallada de las facturas garantizadas de acuerdo con los términos y condiciones del “Certificado para Liquidez”. En esta relación, debe indicarse para cada una de las facturas garantizadas, al menos, los siguientes datos:

- N° FACTURA
- IMPORTE DEL CRÉDITO
- PORCENTAJE DE COBERTURA
- IMPORTE MÁXIMO GARANTIZADO
- FECHA VENTA
- FECHA VENCIMIENTO
- PLAZO INDEMNIZACIÓN (meses desde la recepción de la Comunicación de Impago)

#### b) Operaciones sin “Certificado para Liquidez”:

Podrán formalizar operaciones al amparo de esta modalidad, aquellos clientes que no aporten como garantía el “Certificado para Liquidez” anteriormente mencionado.

#### **Importe máximo que se puede solicitar por cliente**

Se podrá financiar hasta el 100% del importe de las facturas, independientemente del porcentaje de cobertura de la aseguradora y sin existir limitación por país deudor, siempre que no se supere el importe máximo de 5 millones de euros en una o varias disposiciones.

Para la modalidad con “Certificado para Liquidez” se financiará como mínimo, salvo que el cliente solicite una cantidad menor, el importe de las facturas anticipadas indicado en el “Certificado para Liquidez”.

Para operaciones sin “Certificado para Liquidez” no se limita el mínimo de las facturas a financiar.

#### **Tipo de interés de la operación**

El tipo de interés que se aplica al cliente en la Línea Exportadores 2013 varía en función de la modalidad de las operaciones:

- Para operaciones con “Certificado para Liquidez”: variable (Euribor 3 meses), más diferencial, más hasta el 1,25%
- Para operaciones sin “Certificado para Liquidez”: Variable (Euribor 3 meses) más diferencial, más hasta el 2%

#### **Garantías**

Para las operaciones formalizadas con “Certificado para Liquidez” la entidad de crédito contará con la garantía aportada por la aseguradora en dicho certificado, así como las garantías adicionales que estime oportunas.

Para las operaciones sin “Certificado para Liquidez” la entidad de crédito contará con las garantías que estime oportunas a excepción de este certificado.

### Comisiones y gastos

La entidad de crédito no aplicará ninguna comisión al cliente.

Con respecto a la aseguradora, en la modalidad con “Certificado para Liquidez”, el cliente abonará una prima máxima de 0,25% anual sobre el importe asegurado en el “Certificado para Liquidez”, además del coste de gestión que corresponda y que en ningún caso podrá superar los 50 euros por factura.

### Compatibilidad de la financiación obtenida a través de esta Línea con las ayudas que conceden otros organismos

Esta Línea es compatible con ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas u otras instituciones.

### Documentación que hay que aportar

El cliente tiene que presentar la documentación que cada entidad de crédito considere necesaria para estudiar la operación. Por tanto, puede ser diferente en cada una de ellas.

### Lugar de solicitud del anticipo de facturas

En cualquiera de las sucursales de los bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito que colaboran con el ICO en esta Línea.

En [www.ico.es](http://www.ico.es) puede consultar el listado completo de entidades a las que puede dirigirse.

Si necesita ampliar esta información no olvide que ponemos a su disposición un teléfono gratuito de atención al cliente, 900 121 121, para que nos haga llegar sus consultas.

Consulta otros productos

[www.ico.es](http://www.ico.es)